

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ASOCIACIÓN CONDOMINES LAGUNA
GARDENS III
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC Y
LUMA ENERGY, LLC
PROMOVIDAS

CASO NÚM.: NEPR-RV-2023-0049

ASUNTO: Reseñalamiento de Vista de Estado de los Procedimientos

ORDEN

El 23 de junio de 2023, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una Vista de Estado de los Procedimientos a celebrarse el 30 de junio de 2023 a las 9:00 A.M. en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

El 28 de junio de 2023, LUMA presentó una *Solicitud de Transferencia de Vista*. En la moción, LUMA expresó que en la fecha pautada en la referida *Orden* no estará disponible para atender dicho señalamiento por una emergencia médico-personal. Esbozó las fechas hábiles para la celebración de la Vista. Por esta razón, se dejó sin efecto el referido señalamiento.

El 29 de junio de 2023, el Negociado de Energía emitió *Orden*, requiriendo a las partes notificar tres (3) fechas hábiles en conjunto para el correspondiente señalamiento de la Vista de Estado de los Procedimientos del caso de epígrafe en un término de diez (10) días a partir de la Notificación de la Orden.

El 18 de julio de 2023, LUMA presentó una *Moción Informativa*, en la que expresó que se comunicó con la parte Promovente y acordaron las fechas hábiles en conjunto para la celebración de la referida Vista.

El 1 de agosto de 2023, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, mediante la cual ordenó a las partes a comparecer a una Vista de Estado de los Procedimientos a celebrarse el 21 de agosto de 2023 a las 2:00 PM en el Salón de Vistas del Negociado de Energía.

El 21 de agosto de 2023, se celebró las Vista de Estado de los Procedimientos del caso de epígrafe. Las partes informaron al Negociado de Energía que han realizado acercamientos, han cursado documentos y celebraron una reunión para aclarar interrogantes del caso. Se encuentran en espera de cursar una información para culminar conversaciones. Por tanto, resta por atender una controversia y discutir documentación referente a esta. En consecuencia, las partes solicitaron un término de treinta (30) días para informar al Negociado de Energía los resultados de las conversaciones y si procede un desistimiento de las partes, de lo contrario informar tres (3) fechas hábiles para el señalamiento de la Vista Administrativa.

En mérito de lo anterior, se declara **HA LUGAR** la solicitud, y se **ORDENA** a las partes a informar el estatus y resultados de sus conversaciones en un término de **treinta (30) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 28 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 28 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2023-0049 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y gonzalezperezlic@gmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Bufete Myriam González Pérez C.P.
Lcda. Myriam González Pérez
P.O. Box 367319
San Juan, PR 00936-7319

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 28 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

